



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO TITO CERVANTES ZEPEDA, QUE EN LO SUCESIVO EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO “EL TRIBUNAL”, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” CON EL OBJETIVO DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS TIENEN LOS FUNCIONARIOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA QUE DEPENDEN DEL TRIBUNAL PARA ELABORAR Y APLICAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA DICHO PERSONAL TOMANDO COMO BASE EL DIAGNÓSTICO OBTENIDO.

ANTECEDENTES

- I. El día veinticinco de septiembre del año dos mil doce, “El Tribunal”, “La Comisión” y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebraron un Convenio General de Colaboración para desarrollar actividades de actualización y promoción en materia de Derechos Humanos, en el cual manifestaron compartir objetivos comunes en esta materia como son: analizar la problemática actual en el tema de Derechos Fundamentales a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito dirigidas a servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, servidores públicos y sociedad en general.
- II. El Tribunal tiene planteado como un aspecto prioritario en su programa de actividades del presente año reafirmar y ampliar el conocimiento y el respeto a los Derechos Fundamentales dentro de todo su personal y, particularmente, entre los Jueces, Secretarios de Acuerdos y Proyectistas, orientándolos para que además de conocer debidamente el ámbito de los

Derechos Fundamentales apliquen los Convenios Internacionales de los que México es parte así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- III. Particular atención tiene “El Tribunal” para promover el conocimiento y la observancia de los Derechos Humanos en relación a los grupos vulnerables que buscan la protección de la justicia, por lo que se propone entre otras acciones, asumir como propios los Protocolos de Actuación que en esta materia ha elaborado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y brindar la debida preparación a los funcionarios impartidores de justicia para que sepan aplicarlos.
- IV. Por lo anterior, es que “El Tribunal” requiere la colaboración de “La Comisión” como órgano especializado que es en esta materia, para lograr los objetivos que se plantea, tratando de que en un ámbito de mutua colaboración se pueda realizar un diagnóstico del estado actual del conocimiento que tiene el personal judicial sobre la materia, y a partir del resultado de este diagnóstico elaborar y poner en marcha un plan de trabajo que implique pláticas, talleres y otras actividades propias para apoyar al personal judicial, proporcionándole los conocimientos y las herramientas para saber aplicar debidamente nuestras leyes y convenios en la materia.
- V. “La Comisión” tiene el mayor interés en brindar al Tribunal todo el apoyo que pueda aportar en el ámbito de sus atribuciones para que se logren los objetivos que se ha planteado el propio Tribunal.
- VI. Por lo que ambas partes suscriben el presente convenio específico con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan colaborar para la elaboración de un diagnóstico a través de la metodología más adecuada a fin de conocer el estado actual del conocimiento que tiene el personal judicial en materia de Derechos Humanos y su aplicación.

SEGUNDA.- El diagnóstico estará referido primordialmente a la situación de los grupos vulnerables en el ámbito de la justicia, tomando en cuenta los Derechos Fundamentales contenidos en nuestra Constitución y los que derivan de los

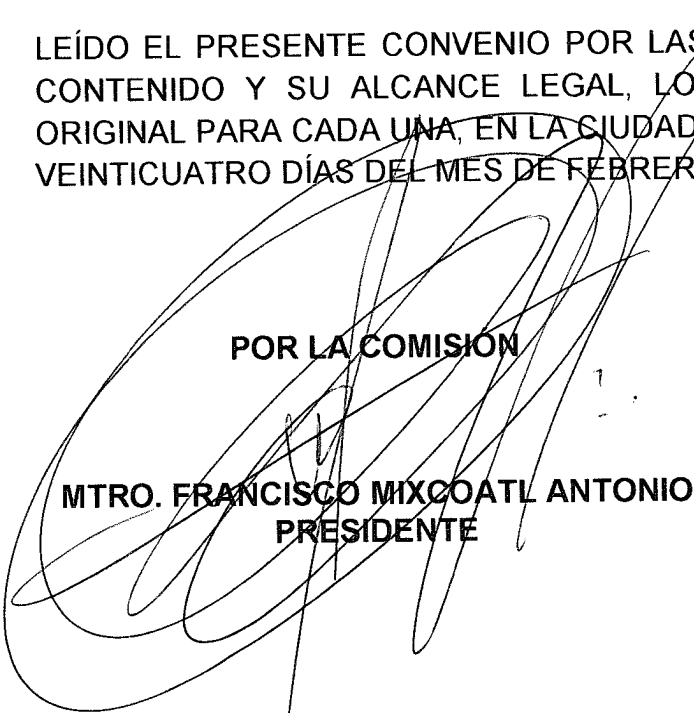
Convenios Internacionales, que involucren la atención a esos grupos vulnerables como son los menores y adolescentes, las personas con discapacidad, los migrantes, personas de diversa orientación sexual, mujeres sujetas a violencia familiar, personas de la tercera edad, población indígena, entre otros.

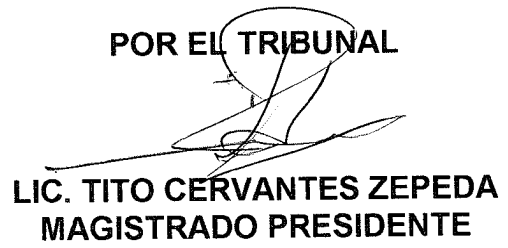
TERCERA.- “La Comisión” aportará para esta actividad el conocimiento de su personal especializado conformando un grupo de trabajo con el personal que designe el Presidente de “El Tribunal” a fin de poder llevar a cabo todas las tareas que se deban realizar para lograr los objetivos de este Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA.- En su momento, cuando las partes lo consideren conveniente, se solicitará el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con base en el Convenio General de Colaboración suscrito el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, UN ORIGINAL PARA CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA COMISION

MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO
PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL

LIC. TITO CERVANTES ZEPEDA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESETA HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETIVO DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO TITO CERVANTES ZEPEDA, Y POR OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO, CONSTANTE DE TRES HOJAS, CADA EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.